

**Contrato UTE/Proy. 2615 DGCD/AECID N°. 2/2015**

---

David Gonzalo Cabezas Flores, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, que en adelante se llamará “UTE”; calidad que consta en el Acta número TRES/DOS MIL ONCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la sesión Ordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil once, en cuyo punto único de agenda se acordó nombrar al compareciente Licenciado **DAVID GONZALO CABEZAS FLORES** como Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha. b) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, y con base en el artículo 17 literales b), e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva; y MARIO ALBERTO TARACENA COYADO, mayor de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad [...], con Pasaporte [...] tipo [...], número [...], extendido por la autoridad migratoria correspondiente de [...], el día [...], con vigencia hasta el día [...], quien en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente **Contrato de Asistencia Técnica para los Talleres para el análisis de la valoración de prueba en los delitos establecidos en la LEIV, en especial al delito de Femicidio**, conforme a las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA I: OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones que las partes contratantes tienen, en razón del apoyo técnico, que EL CONTRATISTA Fortalecer las competencias de los operadores jurídicos en el juzgamiento de hechos tipificados como Femicidios y demás tipos penales contemplados en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV). Dirigida a las personas que conforman la Judicatura de Primera Instancia y Magistratura de Segunda Instancia en materia penal y otros operadores jurídicos.

### **CLÁUSULA II: PLAZO**

EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en el periodo comprendido del veintidós al veintisiete de febrero de dos mil quince, ambas fechas inclusive.

Dichos periodos podrán prorrogarse de común acuerdo entre las partes, siempre que la conclusión de las actividades objeto de este contrato no se hubieren retrasado por causas imputables al contratista.

### **CLÁUSULA III: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar sus actividades de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integrante de este instrumento; y especialmente se obliga a ejecutar las siguientes actividades durante la vigencia del presente contrato:

- a) Diseñar e implementar los talleres (3) denominados: "Valoración de Prueba en los casos de Femicidio", a partir de la experiencia a nivel internacional y Derecho Comparado.
- b) Participar en espacios abiertos (1), a la comunidad jurídica sobre la temática planteada.
- c) Elaborar un artículo original sobre género y derecho penal, Femicidio u otros tipos de violencia hacia la mujer, que pueda ser publicado en la revista especializada que defina ECJ/CNJ.

## **METODOLOGÍA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA**

En el caso de los talleres dirigidos a funcionariado judicial, se propone una metodología flexible, orientada a captación de información bajo un enfoque cualitativo orientado principalmente a la identificación de problemas normativos procesales, organizacionales, de formación-sensibilización relacionados con la implementación del enfoque de género en materia penal.

En cuanto a la forma de abordar el taller, se sugiere una etapa previa al tratamiento de la temática, a través de una exposición dialogada en cuanto a la experiencia del contratista internacional en la justicia especializada y sobre todo en la valoración de prueba con enfoque de género en los casos de Femicidio.

A partir de ello, el contratista puede conformar grupos entre los participantes, a efecto que se identifiquen los aspectos problemáticos que pueden suscitarse en la aplicación o interpretación de las reglas atinentes a la valoración probatoria en los casos de Femicidio contemplado en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), potenciando así la discusión de diversas posturas de los funcionarios judiciales para dar solución a los problemas identificados, logrando un consenso sobre la manera cómo deben solucionarse; finalizando con una especie de plenaria.

En lo que atañe a la sistematización de los resultados de los talleres y que serán planteados en el informe, es importante la utilización de una matriz para organizar la información, en la cual se plasme la identificación de los problemas normativos, organización, sensibilización, entre otros; debiéndose tomar en cuenta los aspectos positivos y negativos de la actividad; así como también incluyéndose las recomendaciones y comentarios del contratista.

Es importante que el contratista valore circunstancias de zonas y género de los participantes, ya que los talleres serán impartidos en tres zonas claves del territorio salvadoreño, por lo que son aspectos importantes que deben incorporarse.

## **PRODUCTOS ESPERADOS**

El contratista deberá presentar al final de su Asistencia Técnica lo siguiente:

- ✚ Sistematización de los Talleres de valoración de prueba en casos de Femicidio que serán servidos a funcionarios judiciales, impartándose en la zona central, oriental y occidental.
- ✚ Informe en el cual contemple los resultados obtenidos por cada uno de los talleres impartidos en las distintas regiones en los cuales se identifiquen los problemas que se suscitan en la práctica jurisdiccional en la valoración de prueba en casos de Femicidio.
- ✚ Elaborar un artículo original sobre género y derecho penal, Femicidio u otros tipos de violencia hacia la mujer, que pueda ser publicado en la revista especializada que defina ECJ/CNJ.

Al finalizar la asistencia técnica, la persona experta presentará los productos enumerados en el literal "a" PRODUCTOS ESPERADOS. El producto o los productos que no se presenten durante su estadía en el país, deberán ser remitidos al CNJ por medios electrónicos.

En caso que la persona experta no cumpla con este requisito, la UTE notificara a la AECID quien será responsable de solicitar su cumplimiento inmediato con el experto y/o para hacer llegar los productos esperados a las instancias beneficiarias (ECJ/CNJ- UTE).

El nivel decisorio para fines de aprobación de los resultados generados por la asistencia técnica esta bajo la responsabilidad de la UTE.

#### **CLÁUSULA IV: MONTO Y FORMA DE PAGO**

La UTE pagará al contratista por sus servicios, la cantidad de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 2,049.93)**, en concepto de viáticos, complemento, la cual le será cancelada por la Tesorería Institucional de la UTE, con la firma del presente contrato, y una vez haya entregado los pases de abordaje respectivos.

Además, la UTE cancelará directamente el transporte aéreo del contratista en clase económica, desde la ciudad de [...], a la ciudad de San Salvador, república de El Salvador, y viceversa; así como un seguro de viajero para él.

Los emolumentos que perciba el contratista estarán exentos de toda carga impositiva, según el artículo 7 del Convenio Básico de Cooperación suscrito entre la República de El Salvador y el Reino de España en fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en este instrumento.

#### **CLÁUSULA V: LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Se tiene previsto que el contratista imparta los talleres según la calendarización siguiente:

<b>Día</b>	<b>Horario</b>	<b>Sede</b>	<b>Institución</b>	<b>Asistentes</b>	<b>N° de Participante</b>	<b>Actividad</b>
Lunes 23 de Febrero.	9:00-11:00 AM	Escuela de Capacitación Judicial (San Salvador)	ECJ-CNJ	Experto Internacional, Dirección de la Escuela de Capacitación Judicial y Coordinación del Área Penal	4 personas	Reunión preparatoria de actividades
Martes 24 de Febrero	8:00-16:00	Santa Ana	ECJ-CNJ	Judicaturas de Primera Instancia zona occidental	30 personas	Taller
Miércoles 25 de Febrero	7:30-9:00	San Salvador	ECJ-CNJ	Actores Claves	30 personas	Conversatorio
Jueves 26 de Febrero	8:00-16:00AM	San Salvador	ECJ-CNJ	Judicaturas de Primera Instancia zona central y paracentral	30 personas	Taller
Viernes 27 de Febrero	8:00-16:00	San Miguel	ECJ-CNJ	Judicaturas de Primera Instancia zona oriental	30 personas	Taller

#### **CLÁUSULA VI: ESTIPULACIONES ESPECIALES**

El contratista se compromete a: (i) Asistir puntualmente a las reuniones que se programen relacionadas con el objeto de la asistencia técnica; (ii) Reflexionar con los operadores jurídicos algunas nociones de la teoría de género indispensables y previos al abordaje de la valoración de prueba con enfoque de género en los casos de feminicidio, tales como el círculo de la violencia, distintos síndromes (Estocolmo, bonsay, indefensión, etc.). (iii) Analizar casos prácticos a efecto de realizar la valoración de prueba en los supuestos de Feminicidio contemplado en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

(LEIV). (iv) Identificar los problemas de interpretación y aplicación de las reglas atinentes a la valoración probatoria en los casos de Femicidio contemplado en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), a partir del intercambio de experiencias entre la realidad Salvadoreña y la del experto/a internacional. (v) Suministrar a la UTE, cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, sin que ello incremente el monto de los emolumentos pactados, siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (vi) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (vii) Aceptar que la UTE, tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (viii) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE, las instituciones que conforman la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y cualquiera de las instituciones u organismos con los que ésta mantiene vínculos de cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento durante la ejecución del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su expiración; y (ix) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

#### **CLÁUSULA VII: COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

La institución beneficiaria ECJ/CNJ en Coordinación con la UTE, facilitará al contratista los correspondientes formularios de guías metodológicas para la elaboración de los Talleres de Valoración de Prueba en casos de Femicidio.

Asimismo, la institución beneficiaria asume todas las gestiones para el traslado vía terrestre del contratista, durante su estancia en el país, así como de apoyo logístico para reservar su alojamiento (el costo del alojamiento está contemplado dentro de los emolumentos a ser cancelados a la contratista). También le facilitarán el apoyo instrumental, operacional y secretarial, cuando sea necesario.

Se le contratará al contratista el servicio de tarjeta de asistencia al viajero y se le proporcionará el transporte aéreo en clase turista según el itinerario solicitado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Proyecto.

#### **CLÁUSULA VIII: MODIFICACIONES**

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

#### **CLÁUSULA IX: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (c) Si el contratista incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; (d) Si en opinión de la UTE o las instituciones beneficiarias, el contratista brindare la asistencia en forma deficiente.

En los casos a que se refieren los literales a y b anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra al menos con tres días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato.

En los casos a que se refieren los literales c y d, la UTE, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para restablecer las obligaciones consignadas en este contrato, y caso no ser posible, tendrá derecho a darlo por terminado y a reclamar al consultor la indemnización por daños y perjuicios correspondiente.

#### **CLÁUSULA X: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN**

El contratista no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE.

#### **CLÁUSULA XI: DOMICILIO ESPECIAL**

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, república de El Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

#### **CLÁUSULA XII: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La UTE hace constar que el importe del presente contrato se cubrirá con cargo al Proyecto "Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE)

para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Femicidio y Violaciones Sexuales”.

**EN FE DE LO CUAL**, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.

*NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*